Aguachica, Cesar 05 de Junio de 2023.

CARTA DE ACEPTACION MINIMA CUANTIA No 007-2023.

Señor:
JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO.
C.C 6.763.102 de Tunja.
Oferente.

REFERENCIA: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 007-2023 cuyo objeto es: **REALIZAR EL ESTUDIO DE TARIFAS DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la oferta por usted, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA-CESAR**, para desarrollar el objeto contractual.

CONTRATANTE.	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR.
REPRESENTANTE LEGAL.	YELIZA ELENA POLANIAS POSADA.
CARGO.	DIRECTORA GENERAL.
CONTRATISTA.	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO.
C.C	6.763.102 DE TUNJA.
SUPERVISOR.	AGENTE DE TRANSITO N° 2.
OBJETO DEL CONTRATO.	REALIZAR EL ESTUDIO DE TARIFAS DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO.	$ 14.946.400
C.D.P	0148 de 19 de Mayo de 2023.
PLAZO DE EJECUCION.	30 días.
LUGAR DE EJECUCION	IMTTA.
GARANTIAS.	**Cumplimiento general del contrato**: El valor de la garantía será del 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

	Calidad del Servicio: El valor de la garantía será del 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en este estudio previo. 2.Prestar el servicio de consultoría el cual incluye la asesoría técnica y de gestión requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. El Contratista deberá mantener constantes el precio ofertado durante la vigencia del contrato. 4.Contar con la Capacidad Operacional (Recurso Humano) para cumplir con el objeto contractual. 5.Aportar todas las herramientas, implementos que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio. 6.Acatar las instrucciones que le imparta el IMMTA por conducto de su supervisor designado. 7.El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, en caso de que fuere designado avisar al IMTTA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución de lo contratado o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMMTA.

	9.Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato. 10.Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas generan costos adicionales a la entidad. 11.Entregar la información que requiera la entidad para registrar al contratista en sus sistemas de pago. 12.El contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado. 13.Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES DEL IMMTA:** 1.Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista. 2.Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3.Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 4.Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución de este contrato. 5.Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 6.Ejercer la Supervisión del contrato dando cumplimiento a las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.

	7.Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones. 8. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

Lo anterior se hace en estricta aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que señala:

*"**Numeral 7**. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

***Numeral 9**: La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el portal de Contratación SECOP II.

Atentamente,

YELIZA POLANIAS POSADA
DIRECTORA IMTTA

YELIZA ELENA POLANIAS POSADA
DIRECTOR GENERAL IMTTA

Proyectó: Jose Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario Imtta.